

COMUNICACION

REF. EXPEDIENTE:	2025.5204
NÚM. RESOLUCIÓN:	2025-04/53121

DESARROLLO SOSTENIBLE

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN, Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, en fecha 14/04/2025 ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la solicitud formulada por Fundación Universidad Sociedad UEX para la concesión de subvención según se indica a continuación:

N.º Expte.	CIF	Entidad	Denominación	Aplicación presupuest aria	Importe
2025.19 861	G - 0645648 7	Fundación Universidad - Sociedad de la Universidad de Extremadura	SUBV.NOM. FUNDACIÓN UNIVERSIDAD - SOCIEDAD UEX JÓVENES CIENTÍFICOS	0 4 . 4630.45200	18.000,0 0 €

Visto el objeto del Convenio consistente en regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura.

Resultando que esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el BOP n.º 0014 de 22 de enero de 2025, se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción operada por Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia recogida en el artículo 36.1.d) de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las



demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Resultando que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención conforme al artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, habiéndose comprobado que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres y que no es deudora en vía ejecutiva por reintegro de subvenciones que se tramite en esta Diputación.

Considerando que la presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria, ya que dichas subvenciones podrán concederse de forma directa cuando estén previstas nominativamente en el Presupuesto y la presente subvención es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación y lo establecido en el artículo 36, apartado 1 de la letra d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe de Tesorería de fecha 07 de Abril de 2025, por el que se acredita que la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene pendientes reintegros en vía ejecutiva con esta Institución Provincial.

Vistos el documento contable de Retención de Crédito con el número 220250001349, emitido por la Intervención con fecha 23 de enero de 2025, por importe de 18.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 04.4630.45200 del ejercicio 2025.

Visto el Informe de cumplimiento de requisitos emitido por el órgano gestor con fecha 08 de abril de 2025.

Esta Vicepresidencia 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura, (P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP Nº 134 del 17 de Julio de 2023 modificada por resolución de 04 de diciembre de 2024. BOP Nº 238 de 11 de diciembre de 2024), de conformidad con los antecedentes citados y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.f de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la subvención nominativa, **la aportación económica y el compromiso de gasto** de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto provincial del presente año solicitada por la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura, con N



IF G-06456487 , relacionado a continuación y por el importe por importe de 18.000,00 € y con cargo a la aplicación presupuestaria 04.4630.45200 del ejercicio 2025.

SEGUNDO. - Aprobar el Convenio que canaliza dicha subvención nominativa entre la Diputación de Cáceres y la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

TERCERO: La Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura, (P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N° 134 del 17 de Julio de 2023 modificada por resolución de 04 de diciembre de 2024. BOP N° 238 de 11 de diciembre de 2024), está facultada para la suscripción del citado Convenio, así como para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del mismo.

CUARTO: Encargar la puesta en marcha, tramitación, coordinación, seguimiento y gestiones oportunas de los presentes Convenios al Área de Desarrollo Sostenible y Turismo.

QUINTO.- Ordenar su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y el art. 30 del Reglamento de la LGS y, recogido en el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022.

SEXTO.- Incluir el Convenio en la Relación anual a remitir al Tribunal de Cuentas de conformidad con el Art. 53.3 de la LRJSP y la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local (B.O.E. núm.295 de 7/12/2016).

“Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, LPACAP, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres , dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”



*** El informe-propuesta de esta resolución ha sido fiscalizado de conformidad en fecha 14/04/2025 con el siguiente resultado: positiva**

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIO

JOSE ALVARO CASAS AVILES

DESARROLLO SOSTENIBLE,INTERVENCION,TESORERIA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

Cáceres, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, DÑA. M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN, nombrada Vicepresidenta 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura por resolución presidencial de fecha 1 de julio de 2023 y con plenos poderes para la firma de este compromiso en virtud de las competencias delegadas por resolución presidencial de fecha 5 de julio de 2023, BOP nº 134 de 17 de julio de 2023 modificada por resolución de 04 de diciembre de 2024. BOP Nº 238 de 11 de diciembre de 2024, actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, con CIF nº P1000000H, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, SR. D. JAVIER DÍAZ VALEA, que actúa en nombre y representación del FUNDACIÓN UNIVERSIDAD – SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en Avda. de Elvas s/n, 1º de Badajoz y con CIF nº: G06456487, en calidad de DIRECTOR GERENTE.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

EXPONEN

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés para el desarrollo económico y social de la provincia, actuaciones que permitan en el futuro tener jóvenes mejor preparados para afrontar los retos de la sociedad de mañana, y trabajando concretamente en despertar vocaciones hacia Ciencias e Ingenierías con particular interés en las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

Segundo.- Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el BOP n.º 0014 de 22 de enero de 2025, para el ejercicio 2025.

Este convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, concretamente en su letra d) "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

Tercero.- Que la Entidad beneficiaria tiene entre sus fines el impulso y desarrollo del diálogo y la comunicación entre la Universidad de Extremadura y los distintos agentes económicos y sociales, mantener relaciones especiales con la Universidad para su mejor desarrollo, para la integración social y para el perfeccionamiento de la economía extremeña.

Cuarto.- Que la Entidad beneficiaria considera de su interés potenciar esta iniciativa conjunta de la Universidad de Extremadura y Fundación Universidad Sociedad, en colaboración con los Ayuntamientos de Extremadura, y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para la



divulgación y promoción de las ciencias y tecnologías en adolescentes y jóvenes a partir de 10 años, cooperando en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia de Cáceres.

Quinto. - Que, para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para permitir en el futuro tener jóvenes mejor preparados para afrontar los retos de la sociedad del mañana, y trabajando concretamente en despertar vocaciones hacia Ciencias e Ingenierías, con particular interés en las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

Sexto. - El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la entidad beneficiaria, comprometiéndose ambos a continuar la línea de actuación que permita en el futuro tener jóvenes mejor preparados para afrontar los retos de la sociedad de mañana, y trabajando concretamente en despertar vocaciones hacia Ciencias e Ingenierías, con particular interés en las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

SEGUNDA.- VIGENCIA

La duración del presente convenio se establece, en relación con el año 2025, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. Este Convenio no podrá ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

TERCERA.-COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Primera. - La Diputación aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00€).

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para continuar la línea de actuación que permita en el futuro tener jóvenes mejor preparados para afrontar los retos de la sociedad de mañana, y trabajando concretamente en despertar vocaciones hacia Ciencias e Ingenierías, con particular interés en las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria presupuestaria 2025.04.4630.45200 denominada "**Subvención Nominativa Fundación Universidad- Sociedad U.E.X. Jóvenes Científicos**" del Presupuesto 2025 de la Diputación de Cáceres y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en la Cláusula QUINTA.

Segunda. - La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de



transparencia, información pública y buen gobierno.

CUARTA.-COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1º) Desarrollar las actividades objeto del Convenio, según el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.
- 2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- 3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, **el logotipo y/o el texto “En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres”**.
- 4º) La entidad beneficiaria deberá documentar la realización de las actividades, entre otros medios, mediante fotografías, videos, actas de las jornadas, hojas de firmas, etc.
- 5º) La FUNDACIÓN UNIVERSIDAD- SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA se compromete a participar con el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres en los eventos que ésta realice, mediante la organización de presentaciones, que den a conocer las actividades que se desarrollan durante este año 2025.

QUINTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, según lo establecido en el artículo 13. “Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías” de la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria cumpla con los requisitos para obtener tal condición, establecidos en el artículo 7 de dicha Ordenanza, pudiendo sustituirse la acreditación de dichos requisitos por declaración responsable, y justifique el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Estatal como con la Seguridad Social, que no tiene deudas con la Hacienda de la Diputación y que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.



En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades. .

6º) Obligación de publicidad.- El cumplimiento de esta obligación se acreditará, bien mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo y/o el texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres", bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo y/o texto (en la página web de la entidad beneficiaria, en prensa, en radio, etc.)

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTOS Y PLAZOS DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

JUSTIFICACIÓN:

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excm. Diputación Provincial la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

No serán subvencionables, en ningún caso:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.
- Los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTOS:

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de **JUSTIFICACIÓN** conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica. En el Modelo se incluye una Declaración sobre la Memoria de Actividades y la Memoria económica.

Cuenta justificativa que consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado que se pondrá a su disposición en el expediente electrónico, en modelo normalizado (122B) y que se presentará como documento adicional obligatorio

Memoria explicativa de las actividades financiadas con la subvención concedida y realizadas para la realización de las actividades Escuela Municipal Jóvenes Científicos 2025 que incluirá Dossier de fotografías y/o noticias acreditativas de la celebración.



Acreditación **de la publicidad** realizada, según lo indicado en este apartado.

Facturas o documentos originales de los gastos y, documentos acreditativos de los pagos efectuados. Dichas facturas/ documentos serán presentados en formatos digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante 4 años siguientes.

Para la justificación se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A) Con respecto a las facturas de los documentos de gasto:

a) Se consideran facturas los documentos que sean considerados como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto. Se indicará la norma de aplicación, si el gasto se hubiera realizado fuera del territorio español, en la cuenta justificativa. En el caso de gastos realizados en monedas diferentes al euro, el cambio deberá acreditarse mediante la presentación de un documento que especifique el tipo de cambio .

b) En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención.

B) Documentos acreditativos de los pagos, se admitirán los siguientes:

a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

1. Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada
2. Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizado, sellado por la entidad bancaria.
3. Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque. Se aportará copia o cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

c) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 1.000,00€). Se justificará mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término, "Recibí", "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; el nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación y fecha de la factura que se paga; fecha de cobro. (Se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura).

d) Pagos con tarjeta bancaria. Se justificarán mediante documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

C) Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

a) Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de las facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de



aplicación. Si la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido o a los preceptos correspondiente de la Ley del impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones prácticas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios originales emitidas con todos los requisitos legales.

d) Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas (se acreditará en el documento de justificación, apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas. En el caso de desplazamiento en automóvil particular, se acreditará mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en Km. y el coste por Km. conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si se trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2026.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no



eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Procedimiento de REINTEGRO:

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP N° 134 del 17 de Julio de 2023 modificada por resolución de 04 de diciembre de 2024. BOP N° 238 de 11 de diciembre de 2024).

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA: No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Desarrollo Sostenible y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el n° de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

SÉPTIMA. - SISTEMA DE TRAMITACIÓN:

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.



La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE:

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

OCTAVA. - SUBCONTRATACIÓN:

Las entidades beneficiarias podrán recurrir a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS, hasta el 90% de la subvención concedida, con las siguientes condiciones:

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

NOVENA. - RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS y su reglamento.

Corresponde a la Vicepresidenta 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

DÉCIMA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad



objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la de-terminación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, en su defecto se impondrá un 5 %.

UNDÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con respecto a su régimen jurídico será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP N° 184 del 26 de Septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación.

DECIMOSEGUNDA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

DECIMOTERCERA. -CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año



2025 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

La Vicepresidenta 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación (P.D. Resolución 5 de julio de 2023. BOP Nº 134 del 17 de Julio de 2023 modificada por resolución de 04 de diciembre de 2024. BOP Nº 238 de 11 de diciembre de 2024).

El Director Gerente de la Fundación Universidad Sociedad U.E.X.

Fdo.- Dña. M.ª Esther Gutiérrez Morán

Fdo.- D. Javier Díaz Valea

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y Garantía de derechos digitales, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 – Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es.

